

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**CONTRATO No. DIF/CA/AR/001/2018**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR EN SU CALIDAD DE DIRECTORA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", Y POR LA OTRA LA C. MARIA HERMELINDA MENESES Y GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Que de acuerdo al Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se considera necesario y resulta procedente celebrar el presente contrato de arrendamiento por la adquisición de inmueble para el Centro de Asistencia Infantil Comunitaria Guadalupe con cargo al presupuesto aprobado y disponible del Ejercicio Fiscal 2018.

**Segundo.-** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, busca llevar a cabo acciones que garanticen a la ciudadanía que el proceso de adjudicación cumpla con todos los lineamientos y normatividad aplicables en la materia, en este sentido y de acuerdo a las razones y fundamentos descritos, se realiza la adquisición por medio de adjudicación directa de inmueble para el Centro de Asistencia Infantil Comunitaria Guadalupe.

Así mismo al existir la facultad de contratar mediante adjudicación directa de acuerdo a la ley en materia y debido a que el monto del arrendamiento objeto del presente contrato es inferior al veinte por ciento del monto total anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a este Sistema DIF Municipal Pachuca, se determinó la procedencia de la adjudicación del presente contrato, correspondiéndole el número **DIF/CA/AR/001/2018.**

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los Artículos 33 fracción III y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, que a la letra establecen:

*"Artículo 33. Los convocantes seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza y monto de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad:*

...  
...

**III.- Adjudicación Directa."**

**"Artículo 57. Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**CONTRATO No. DIF/CA/AR/001/2018**

sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el Titular del área solicitante bajo su responsabilidad.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 53 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de las operaciones que se realicen conforme a este artículo, no podrán exceder del veinte por ciento del monto total anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados a los convocantes, en cada ejercicio presupuestal..."

**DECLARACIONES**

**1. Declara "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL":**

**1.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto municipal número 26 (veintiséis) que contiene las reformas al decreto número 6 (seis), por el que se crea el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**; publicado en el periódico oficial de fecha 29 (veintinueve) de junio del 2015 (dos mil quince).

**1.2.** Que tiene por objeto social coadyuvar a elevar el nivel de la calidad de vida de las personas, familias y comunidades del municipio de Pachuca de Soto; a través de la proyección, ejecución y evaluación de programas y acciones para la asistencia social, en coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, así como los sectores social y privado, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables en la materia.

**1.3.** Que su domicilio legal está ubicado en Parque Hidalgo, Número 120, Colonia Centro, C.P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; y con Registro Federal de Causantes **SDI091124N50**.

**1.4.** Que en tercera sesión ordinaria del ejercicio 2016 de la Junta de Gobierno del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, celebrada el día 31 de octubre del año 2016, se aprobó por unanimidad que la Directora Ejecutiva **C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR** realice la firma de convenios de colaboración y coordinación con dependencias, entidades públicas y privadas, así como organismos internacionales, de igual forma el manejo de cuentas bancarias, ambas a partir de su nombramiento como titular de la dirección.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**CONTRATO No. DIF/CA/AR/001/2018**

**1.5.** Que la Directora Ejecutiva **C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR**, de acuerdo con lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y decreto número 26 que contiene las reformas al decreto número 6, por el que se crea el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; en su artículo 12 fracciones I y V, declara tener facultades para celebrar el presente contrato**, lo cual se acredita con el nombramiento correspondiente, emitido por la **L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO** a los 5 día del mes de septiembre del año 2016.

**2. Declara "EL ARRENDADOR"**

**2.1.** Tener por nombre María Hermelinda Meneses y González con Registro Federal de Contribuyentes MEGH421125PT1, quien a su vez se identifica con su credencial para votar con número de folio y/o calve de elector 0000018736331, originaria y vecina de Pachuca de Soto, con domicilio en Calle Río Tuxpan #502, Col. ISSSTE, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

**2.2.** Que tiene plena capacidad para contratar, obligarse, y tener como actividad preponderante alquiler de viviendas no amuebladas, por lo que dispone de todos los elementos de organización necesarios para cumplir con las obligaciones que emanen de este documento.

**2.3.** Que tiene pleno conocimiento de lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, por lo que bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el Artículo 77 de esta Ley, en consecuencia no está impedido para celebrar el presente Contrato de Arrendamiento además de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tal y como lo dispone el Artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación.

**2.4.** Que es el único responsable ante **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, para todos los efectos que se deriven del arrendamiento objeto del presente contrato.

**2.5.** Que señala como domicilio legal para efectos de este contrato, el ubicado en Calle Río Tuxpan #502, Col. ISSSTE, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

**3. DECLARAN "LAS PARTES"**

**3.1** Que conocen el alcance y el contenido de los documentos, mismos que forman parte integrante del presente contrato de arrendamiento, y por lo antes expuesto es voluntad de **"LAS PARTES"** regirse y obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**CONTRATO No. DIF/CA/AR/001/2018**

**Primera.-** "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" contrata mediante adjudicación directa, con el contrato número **DIF/CA/AR/001/2018**, a "**EL ARRENDADOR**" para el arrendamiento de inmueble para el Centro de Asistencia Infantil Comunitaria Guadalupe. Cuyas especificaciones se detallan a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	Servicio	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE UTILIZARÁ EL CAIC GUADALUPE	\$ 11,000.00	\$ 33,000.00
			SUBTOTAL	\$ 33,000.00
			RET. 10% I.S.R.	\$ 3,300.00
			TOTAL	\$ 29,700.00

**Segunda.-** "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a "**EL ARRENDADOR**" por concepto del precio total del arrendamiento, la cantidad de **\$ 29,700.00 (Veintinueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, importe que no causa el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), menos el 10% de retención del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), acordando pagos mensuales de **\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)** El precio pactado será pagado por conducto del Área de Ingresos y Egresos dependiente de la Coordinación Administrativa del Sistema DIF Pachuca, mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), la(s) que deberá(n) reunir todos los requisitos que la Ley señala.

**Tercera.-** Para que "**EL SISTEMA DIF MUNICIPAL**" esté en posibilidad de dar cumplimiento a la cláusula que antecede, "**EL ARRENDADOR**" deberá expedir la(s) factura(s) respectiva(s) a nombre de **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON DOMICILIO EN PARQUE HIDALGO NUMERO 120, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, ESTADO DE HIDALGO, R.F.C. SDI091124N50.**

"**EL ARRENDADOR**" deberá enviar al correo [facturas.compras.dif@gmail.com](mailto:facturas.compras.dif@gmail.com) en formato **PDF** la factura correspondiente y la cadena en formato **XML** cuando las facturas sean digitales, la integración de estos archivos electrónicos será indispensable para el trámite de pago correspondiente.

"**EL ARRENDADOR**" deberá entregar junto a su factura en hoja membretada y debidamente firmada los datos bancarios para su pago por medio de transferencia.

**Cuarta.-** "**LAS PARTES**" reconocen que el domicilio del inmueble objeto del presente contrato se ubica en **CALLE BUGAMBILIA NÚM. 107 COL. NUEVA FRANCISCO I. MADERO, PACHUCA HIDALGO, C.P. 42070.**

**Quinta.-** "**EL ARRENDADOR**" se obliga a ejecutar por su cuenta las reparaciones que sean necesarias para la buena conservación del bien inmueble objeto del presente contrato, cuando el deterioro de este sea a consecuencia del uso habitual.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**CONTRATO No. DIF/CA/AR/001/2018**

**Sexta.-** Los precios unitarios se mantendrán fijos a partir de la fecha de la firma del presente contrato de arrendamiento y hasta el término total de la misma o en el tiempo que dure la vigencia del presente, lo que ocurra primero de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo

**"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** solo podrá aceptar ajuste de precio siempre y cuando sea debidamente justificado por escrito y se apege a lo establecido en la norma. Debiendo existir acuerdo escrito de **"LAS PARTES"**

**Séptima.- "EL ARRENDADOR"** acepta que **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** podrá modificar en cualquier momento las especificaciones generales y técnicas contempladas en la cláusula primera, para lo cual se obliga a comunicarlo por escrito por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

**Octava.- "EL ARRENDADOR"** garantizará el cumplimiento del presente contrato por un importe equivalente al 10% del monto total antes de I.V.A., mediante alguna de las modalidades previstas en las leyes que correspondan en materia de adquisiciones y sus respectivos reglamentos, dicha garantía deberá ser a favor de **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** debiéndose presentar en un término de tres días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 66 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo, posteriores a la firma de este contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro de los plazos citados.

**Novena.-** Serán causas de rescisión administrativa cuando **"EL ARRENDADOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones adquiridas, para lo cual **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** lo hará del conocimiento de **"EL ARRENDADOR"** de forma escrita, con diez días hábiles de anticipación.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que también podrán terminar anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con las obligaciones adquiridas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, en este supuesto, se reembolsará a **"EL ARRENDADOR"** los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato de arrendamiento.

**Décima.-** En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **"EL ARRENDADOR"** deberá reintegrar los anticipos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**CONTRATO No. DIF/CA/AR/001/2018**

Tratándose de exceso en los pagos que haya recibido **"EL ARRENDADOR"**, éste deberá reintegrar los mismos, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

En caso de rescisión del contrato, **"EL ARRENDADOR"** deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses pactados en el presente contrato, conforme a lo indicado en esta cláusula. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**

**Décimo primera.- "LAS PARTES"** establecen que la vigencia de este Contrato de Arrendamiento será del **02 (Dos) de enero al 31 (Treinta y uno) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho)**.

**Décimo segunda.- "EL ARRENDADOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones adquiridas en este contrato de arrendamiento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización escrita que le otorgue **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**.

**Décimo tercera.- "LAS PARTES"** manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento tales como dolo, error, engaño, mala fe o algún otro que pudiera invalidarlo y que cualquier controversia que se derive de la interpretación e incumplimiento del mismo, la someterán a la jurisdicción de la legislación aplicable del Estado, así como a la competencia de los Tribunales de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

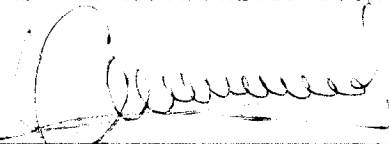
Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente contrato de arrendamiento, lo firman por triplicado en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **02 (Dos) días** del mes de **enero** del año **2018 (Dos mil dieciocho)**; siendo dos ejemplares para **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** y uno para **"EL ARRENDADOR"**:

**POR "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**

**POR "EL ARRENDADOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARIA HERMELINDA MENESES Y GONZALEZ**

  
\_\_\_\_\_  
**L.D. RICARDO UREÑA BALTIERRA**  
**COORDINADOR TÉCNICO**

  
\_\_\_\_\_  
**L.D. IRMA ALICIA AZUARA ÁNGELES**  
**ASESORA JURÍDICA**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/AR/001/2018

SIN TEXTO



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/AR/001/2018

AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR EN SU CALIDAD DE DIRECTORA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", Y POR LA OTRA LA C. MARIA HERMELINDA MENESES Y GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Que en fecha 02 de enero del año 2018, se firmó el contrato de arrendamiento número DIF/CA/AR/001/2018 entre "LAS PARTES", mismo que es necesario ampliar.

**Segundo.-** Que de acuerdo al Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se considera necesario y resulta procedente celebrar la presente ampliación de contrato de arrendamiento por la adquisición de inmueble para el Centro de Asistencia Infantil Comunitaria Guadalupe con cargo al presupuesto aprobado y disponible del Ejercicio Fiscal 2018.

**Tercero.-** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, busca llevar a cabo acciones que garanticen a la ciudadanía que el proceso de adjudicación cumpla con todos los lineamientos y normatividad aplicables en la materia, en este sentido y de acuerdo a las razones y fundamentos descritos, se realiza la adquisición por medio de adjudicación directa de inmueble para el Centro de Asistencia Infantil Comunitaria Guadalupe.

Así mismo al existir la facultad de contratar mediante adjudicación directa de acuerdo a la ley en materia y debido a que el monto del arrendamiento objeto del presente contrato es inferior al veinte por ciento del monto total anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a este Sistema DIF Municipal Pachuca, se determinó la procedencia de la adjudicación del presente contrato, correspondiéndole el número **DIF/CA/AR/001/2018.**

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los Artículos 33 fracción III y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, que a la letra establecen:

**"Artículo 33.** Los convocantes seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza y monto de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad:

...

...

**III.- Adjudicación Directa."**





## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/AR/001/2018

**"Artículo 57. Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.**

**Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el Titular del área solicitante bajo su responsabilidad.**

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 53 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

**La suma de las operaciones que se realicen conforme a este artículo, no podrán exceder del veinte por ciento del monto total anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados a los convocantes, en cada ejercicio presupuestal..."**

### DECLARACIONES

#### 1. Declara "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL":

1.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto municipal número 26 (veintiséis) que contiene las reformas al decreto número 6 (seis), por el que se crea el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**; publicado en el periódico oficial de fecha 29 (veintinueve) de junio del 2015 (dos mil quince).

1.2. Que tiene por objeto social coadyuvar a elevar el nivel de la calidad de vida de las personas, familias y comunidades del municipio de Pachuca de Soto; a través de la proyección, ejecución y evaluación de programas y acciones para la asistencia social, en coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, así como los sectores social y privado, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables en la materia.

1.3. Que su domicilio legal está ubicado en Parque Hidalgo, Número 120, Colonia Centro, C.P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; y con Registro Federal de Causantes **SDI091124N50**.

1.4. Que en tercera sesión ordinaria del ejercicio 2016 de la Junta de Gobierno del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, celebrada el día 31 de octubre del año 2016, se aprobó por unanimidad que la Directora Ejecutiva **C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR** realice la firma de convenios de colaboración y coordinación con dependencias, entidades públicas y



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/AR/001/2018

privadas, así como organismos internacionales, de igual forma el manejo de cuentas bancarias, ambas a partir de su nombramiento como titular de la dirección.

1.5. Que la Directora Ejecutiva **C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR**, de acuerdo con lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y decreto número 26 que contiene las reformas al decreto número 6, por el que se crea el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; en su artículo 12 fracciones I y V, declara tener facultades para celebrar el presente contrato**, lo cual se acredita con el nombramiento correspondiente, emitido por la **L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO** a los 5 día del mes de septiembre del año 2016.

### 2. Declara "EL ARRENDADOR"

2.1. Tener por nombre María Hermelinda Meneses y González con Registro Federal de Contribuyentes MEGH421125PT1, quien a su vez se identifica con su credencial para votar con número de folio y/o calve de elector 0000018736331, originaria y vecina de Pachuca de Soto, con domicilio en Calle Río Tuxpan #502, Col. ISSSTE, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

2.2. Que tiene plena capacidad para contratar, obligarse, y tener como actividad preponderante alquiler de viviendas no amuebladas, por lo que dispone de todos los elementos de organización necesarios para cumplir con las obligaciones que emanen de este documento.

2.3. Que tiene pleno conocimiento de lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, por lo que bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el Artículo 77 de esta Ley, en consecuencia no está impedido para celebrar el presente Contrato de Arrendamiento además de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tal y como lo dispone el Artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación.

2.4. Que es el único responsable ante "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", para todos los efectos que se deriven del arrendamiento objeto del presente contrato.

2.5. Que señala como domicilio legal para efectos de este contrato, el ubicado en Calle Río Tuxpan #502, Col. ISSSTE, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1. Que conocen el alcance y el contenido de los documentos, mismos que forman parte integrante del presente contrato de arrendamiento, y por lo antes expuesto es voluntad de "LAS PARTES" regirse y obligarse al tenor de las siguientes:



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/AR/001/2018

CLÁUSULAS

Primera.- "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" contrata mediante adjudicación directa, con la ampliación del contrato número DIF/CA/AR/001/2018, a "EL ARRENDADOR" para el arrendamiento del inmueble para el Centro de Asistencia Infantil Comunitaria Guadalupe. Cuyas especificaciones se detallan a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Servicio	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE UTILIZARÁ EL CAIC GUADALUPE	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00
			SUBTOTAL	\$ 11,000.00
			RET. 10% I.S.R.	\$ 1,100.00
			TOTAL	\$ 9,900.00

Segunda.- "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" por concepto del precio total del arrendamiento, la cantidad de \$ 11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.), importe que no causa el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), menos el 10% de retención del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.). El precio pactado será pagado por conducto del Área de Ingresos y Egresos dependiente de la Coordinación Administrativa del Sistema DIF Pachuca, mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), la(s) que deberá(n) reunir todos los requisitos que la Ley señala.

Tercera.- ...

Cuarta.- ...

Quinta.- ...

Sexta.- ...

Séptima.- ...

Octava.- ...

Novena.- ...

Décima.- ...

Décimo primera.- "LAS PARTES" establecen que la vigencia de esta ampliación de Contrato de Arrendamiento será del 02 (Dos) al 30 (Treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho).



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**CONTRATO No. DIF/CA/AR/001/2018**

**Décimo segunda.- ...**

**Décimo tercera.- ...**

**Décimo cuarta.- "LAS PARTES"** entienden que las cláusulas establecidas con tres puntos suspensivos (...) se estará a lo estipulado en el contrato principal número **DIF/AR/001/2018**.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente contrato de arrendamiento, lo firman por triplicado en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **02 (Dos)** días del mes de **abril** del año **2018 (Dos mil dieciocho)**; siendo dos ejemplares para **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** y uno para **"EL ARRENDADOR"**:

**POR "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**

**POR "EL ARRENDADOR"**

**C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR**

**C. MARIA HERMELINDA MENESES Y GONZALEZ**

**L.D. RICARDO UREÑA BALTIERRA  
COORDINADOR TÉCNICO**

**L.D. IRMA ALICIA AZUARA ÁNGELES  
ASESORA JURÍDICA ADSCRITA A LA  
COORDINACIÓN TÉCNICA**